



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 30 de 2022, por el que se emiten los Lineamientos de Integración, Registro y Funcionamiento del Padrón de Testigos Sociales de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, prevé que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, que goza del derecho de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno; desprendiéndose del contenido de los artículos 5° fracción I y 10 fracción I, de la mencionada Ley, su atribución de organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes, mismos que deberán estar orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

SEGUNDO. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; desprendiéndose de su contenido que los órganos estatales autónomos se sujetarán a su propio régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la aplicación de criterios y procedimientos contemplados en la Ley sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

TERCERO. Que por Acuerdo No. 11 de 2006, se creó el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, que regula los criterios y procedimientos que se observarán en la adquisición de bienes y

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 1 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

contratación de servicios y arrendamientos que realicen los planteles y dependencias de la Universidad de Colima.

CUARTO. Que por Acuerdo No. 3 de 1985 fue creada la Contraloría General de la Universidad de Colima, con el objetivo de fortalecer la función de evaluación y control en las dependencias de la institución, promover la racionalidad en el manejo y aplicación de recursos humanos, materiales y financieros, así como prevenir y combatir las irregularidades en la operación de los sistemas administrativos y financieros de la Universidad; siendo que el acuerdo 1 de 2019 estableció que dicha unidad fungiría como Órgano Interno de Control en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, integrada para el desempeño de sus funciones por la Dirección de Evaluación y Control y la Dirección de Investigación.

QUINTO. Que por Acuerdo No. 22 de 2022 se actualizó la definición y atribuciones de la Dirección de Investigación de la Contraloría General de la Universidad de Colima, implicando entre otras, la coordinación en la elaboración y actualización de la normativa institucional aplicable en la regulación, planeación, operación y evaluación de los procesos y procedimientos, además de la implementación de los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

SEXTO. Que resulta necesario fortalecer el adecuado desarrollo de los procedimientos de contratación pública de la Universidad de Colima, con el objetivo de asegurar la transparencia, legalidad y economía de los mismos, a través de diversos mecanismos, entre los que se incluye la participación de Testigos Sociales, cuya definición y funciones se encuentran previstas en los artículos 3 fracción XXXV y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos de Integración, Registro y Funcionamiento del Padrón de Testigos Sociales de la Universidad de Colima, cuyo contenido se describe a continuación:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 2 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN, REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DEL PADRÓN DE
TESTIGOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el registro y designación de las personas que participarán como Testigos Sociales en los procedimientos de contratación pública que realice la Universidad de Colima en el área de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en aquellos casos cuyo monto supere las 50,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA), o cuando por la naturaleza de la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos, la Contraloría General de la Universidad de Colima y el Comité de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima, lo estimen conveniente de acuerdo a la naturaleza e impacto de la contratación.

Artículo 2. Definiciones.

1. Para efecto de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Conflicto de interés: Situaciones que se presentan cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas puedan afectar su desempeño independiente e imparcial de su participación como Testigo Social.

II. Constancia de registro: Documento emitido por el Órgano Interno de Control de la Universidad de Colima, a través del cual se hace saber a la persona física o moral que ha sido aprobada para formar parte del Padrón de Testigos Sociales.

III. Contratación: Procedimiento mediante el cual se formaliza la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos.

IV. Contrato: Acto jurídico celebrado entre la convocante y el proveedor que crea o transfiere derechos y obligaciones.

V. Comité: Comité de adquisición de bienes y contratación de servicios y arrendamientos de la universidad, al que se refiere el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima.

Pertinencia que transforma

Página 3 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

VI. Lineamientos: Los presentes Lineamientos.

VII. Órgano Interno: La Contraloría General de la Universidad de Colima.

VIII. Padrón: Base de datos de Testigos Sociales acreditados y que cuentan con registro vigente.

IX. Reglamento: Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad de Colima.

X. Testigo Social: Es la persona física o moral que participa como observador en los procesos de contratación pública que realice la Universidad de Colima, en aquellos casos cuyo monto supere las 50,000 UMA y que cuente con el registro por parte del Órgano Interno.

XI. Informe de participación: Documento que elaborará el Testigo Social por su participación en la observación durante el proceso de contratación, en el cual incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, para hacerlas del conocimiento al Órgano Interno.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DEL ÓRGANO INTERNO

Artículo 3. Instrumentación.

1. El Órgano Interno instrumentará los mecanismos necesarios para la implementación de los Testigos Sociales y resolverá todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de los Lineamientos, así como aquellos casos no previstos en los mismos.

Artículo 4. Convocatoria.

1. El Órgano Interno emitirá la convocatoria correspondiente para seleccionar e integrar el Padrón con aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la referida convocatoria.

2. La convocatoria será publicada a través de los medios de comunicación y difusión institucionales.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 4 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Artículo 5. De las atribuciones.

1. En materia de los presentes Lineamientos, el Órgano Interno tendrá, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Promover e incentivar la participación de las personas en la convocatoria para ser Testigos Sociales.
- II. Establecer el calendario para la recepción de las solicitudes de registro para participar como aspirante a Testigo Social.
- III. Emitir y publicar en medios institucionales la convocatoria para integrar el Padrón de personas que aspiren a participar como Testigo Social.
- IV. Evaluar a las personas que aspiran a participar como Testigos Sociales.
- V. Determinar el otorgamiento o negativa de la Constancia de registro.
- VI. Cancelar la Constancia de registro, en aquellos casos en que el Testigo Social incurra en un mal ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.
- VII. Evaluar la participación del Testigo Social.
- VIII. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y REGISTRO DEL PADRÓN

Artículo 6. Inscripción y registro.

1. El Órgano Interno inscribirá en el Padrón a las personas físicas y morales que obtengan la Constancia de registro respectiva.

Artículo 7. Participantes.

1. Podrán participar y acreditarse como Testigos Sociales las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la convocatoria respectiva.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

2. La participación como Testigo Social, será de carácter honorífico y no generará relación contractual alguna con la Universidad de Colima.

Artículo 8. Requisitos.

1. Para obtener el registro como Testigo Social y formar parte del Padrón, las personas físicas y morales que sean aspirantes deberán de cumplir, además de los requisitos que establezca el Órgano Interno en la convocatoria respectiva, con los siguientes:

Personas físicas:

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Ser mayores de edad.
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- IV. Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Órgano Interno.

Personas morales:

- I. Encontrarse legalmente constituidas y su objeto deberá ser lícito.

Artículo 9. Impedimento.

1. Estarán impedidos para ser Testigos Sociales las personas que:

- I. Desempeñen algún cargo de elección popular.
- II. Ejercen cargos o comisiones en algún partido político.
- III. Se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos.
- IV. Tengan sanción alguna derivada de un procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves o no graves.
- V. Estén sancionadas en temas de discriminación o violencia de género.
- VI. Tengan cualquier empleo, cargo o comisión en: la administración pública federal, estatal o municipal, poder legislativo o judicial de ambos niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos federales o estatales.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

VII. Sean personas servidoras públicas universitarias o si lo fueron durante el año previo a la solicitud de incorporación al Padrón.

VIII. Estén condenadas a pena privativa de libertad o haber sido condenado por delitos dolosos.

IX. Tengan conflicto de interés con los proveedores, los integrantes del Órgano Interno, del Comité o con las personas servidoras públicas universitarias que participan en el procedimiento de contratación en el cual actuará como Testigo Social.

X. Se encuentre en alguno de los supuestos de la abstención para recibir propuestas o celebrar contratos señaladas en el artículo 48 del Reglamento.

XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidos para ello por disposición legal.

Artículo 10. Documentación.

1. Para obtener el registro como Testigo Social y formar parte del Padrón, las personas físicas y morales que sean aspirantes deberán entregar ante el Órgano Interno de acuerdo con lo que se indique en la convocatoria emitida, además, la siguiente información:

A. Personas físicas:

I. Solicitud de inscripción utilizando el formato proporcionado por el Órgano Interno.

II. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

III. Identificación oficial vigente.

IV. Constancia original de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente, con fecha de emisión no mayor de 30 días naturales, misma que deberá ser renovada y presentada ante el Órgano Interno cada seis meses como requisito para mantener su vigencia en el Padrón.

V. Escrito donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, poder legislativo o judicial de ambos niveles de gobierno, órganos



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

constitucionalmente autónomos federales o estatales y que no haya sido inhabilitado o sancionado en materia administrativa por autoridad competente.

VI. Escrito donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que conoce el Reglamento, así como las funciones que debe desempeñar como Testigo Social y la disposición para desempeñarlas.

VII. Escrito a través del cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en procedimientos de contratación en los que pudiese existir conflicto de interés.

VIII. Carta compromiso de confidencialidad, no divulgación y reserva de la información a la que tenga acceso con motivo de su participación, en el formato proporcionado por el Órgano Interno de Control.

IX. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, de que no participa de manera directa o indirecta en cualquier litigio, procedimiento administrativo o judicial en contra de la Universidad de Colima.

B. Personas morales:

I. Copia certificada de las escrituras públicas en las que conste su acta constitutiva y en su caso, de sus modificaciones.

II. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, en que se indique que no participa de manera directa o indirecta en cualquier litigio, procedimiento administrativo o judicial en contra de la Universidad de Colima.

III. Indicación de la persona que participará como representante, acreditando con el documento correspondiente que confirme el vínculo que tiene la persona moral con las personas que se propone participen en su representación como Testigo Social.

IV. Las personas que se propone participen como representantes de una persona moral deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8, además de presentar la documentación señalada en este artículo para las personas físicas.

2. Los costos que erogue el interesado, ya sea persona física o moral, en la preparación y presentación de los requisitos serán a su cargo.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Artículo 11. Solicitud de Registro.

1. La presentación de la solicitud de registro y los documentos adjuntos señalados en la convocatoria deberán dirigirse a la persona titular del Órgano Interno, entregándose conforme lo señale la convocatoria respectiva.

Artículo 12. Evaluación de la solicitud de inscripción.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas por los aspirantes a Testigo Social, el Órgano Interno tomará en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. La documentación señalada en el artículo 10.
- II. El reconocimiento del aspirante respecto su integridad y profesionalismo.

Artículo 13. Aprobación del registro.

1. El Órgano Interno aprobará el registro del Testigo Social que haya sido evaluado de manera satisfactoria y que cumpla con todos los requisitos y documentación establecidos en los aspectos enunciados con anterioridad, emitiendo la Constancia de registro.

Artículo 14. De las notificaciones.

1. Los actos emitidos en atención al procedimiento de selección y designación de Testigos Sociales serán notificados con oportunidad a las partes involucradas a través de correo electrónico.

2. La determinación sobre la aceptación de la propuesta para integrar el Padrón, la obtención de la Constancia de registro o su cancelación se hará del conocimiento de la persona física o moral a través de correo electrónico.

3. Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente en que hayan sido notificadas, con excepción de la cancelación de la Constancia de registro y la baja del Padrón que surtirán efectos desde el momento en que se emitan.

Artículo 15. Periodo.

1. La Constancia de registro y la inscripción en el Padrón tendrán una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su expedición. Este plazo no será sujeto a ampliación o reelección.

Artículo 16. De las causas de cancelación y baja.

1. La cancelación de la Constancia de registro y la baja del Padrón de un Testigo Social se realizará por el Órgano Interno cuando aquel, actualice alguno de los siguientes supuestos:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 9 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- I. Solicitud expresa de la persona física o moral.
- II. Se presente la falta de alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 de los Lineamientos.
- III. Se conduzca con parcialidad o sin objetividad durante su participación.
- IV. Utilice indebidamente la información a la que haya tenido acceso.
- V. Pretenda inducir al área contratante para favorecer a un participante en un proceso de contratación.
- VI. Se abstenga de hacer del conocimiento a la instancia competente las irregularidades que hubiera detectado en el procedimiento de contratación.
- VII. Incumpla cualquiera de sus atribuciones y obligaciones.
- VIII. Se compruebe que presentó información o documentación falsa durante el proceso de registro como Testigo social.
- IX. El resultado de la evaluación de la participación del Testigo Social en el procedimiento haya sido deficiente.
- X. Por causas de fallecimiento del Testigo Social, suspensión de actividades o extinción jurídica de la persona moral.
- XI. Por transgredir la normativa universitaria.

Artículo 17. Vigencia de la cancelación.

1. La cancelación de la Constancia de registro surtirá efecto de manera inmediata a partir del momento en que haya sido emitida la determinación por el Órgano Interno, dándose de baja de manera inmediata del Padrón y cesando su participación en los procedimientos en los cuales se encuentre activo.
2. La persona testigo social que por cualquier motivo haya causado cancelación y baja no podrá volver a participar en el proceso de integración del Padrón.

Artículo 18. De las causas de suspensión.

1. El Órgano Interno podrá suspender a los Testigos Sociales en los siguientes supuestos:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 10 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- I. Cuando la persona que participa como Testigo Social tenga un conflicto de interés.
 - II. Cuando sin causa justificada deje de acudir a una de las etapas del procedimiento en las que fue citado.
 - III. Tenga incapacidad temporal que le impida cumplir sus atribuciones y obligaciones.
 - IV. Haya sido instaurado en su contra un procedimiento de responsabilidad administrativa grave o no grave conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en tanto no exista acuerdo de existencia de falta administrativa.
 - V. Cuando se inicie procedimiento de investigación penal por delitos dolosos en términos de la legislación penal aplicable, en tanto no exista sentencia definitiva.
 - VI. Abandonar sin causa justificada el procedimiento en que le fue asignado.
 - VII. Manifestar cualquier expresión de ofensa a los participantes en el procedimiento o de preferencia por algún licitante.
 - VIII. Cualquier otra que contravenga o impida el desempeño de su encargo.
2. Una vez decretada la suspensión, el Órgano Interno podrá seleccionar y designar en su caso a otra persona del Padrón para que participe como Testigo Social.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TESTIGOS SOCIALES

Artículo 19. De sus atribuciones y obligaciones.

1. Corresponden al Testigo Social las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Participar, según corresponda, en los actos relacionados con los procedimientos para los que fueron designados.
- II. Presentar Informe de Participación al Órgano Interno dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento de contratación en el que participó.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 11 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

III. Garantizar la reserva y confidencialidad respecto de la información de la que tenga conocimiento.

IV. Conducirse de manera objetiva, independiente, transparente e imparcial.

V. Informar de manera inmediata al Órgano Interno en el caso de detectar alguna inconsistencia dentro de cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación o de los actos previos a dicho procedimiento en los que participe.

VI. Cumplir con todas las disposiciones normativas universitarias y externas aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES

Artículo 20. Participación.

1. Los Testigos Sociales serán designados por el Órgano Interno para participar en los procedimientos de contratación cuyo monto supere las 50,000 UMA o cuando por la naturaleza de la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos el Órgano Interno y el Comité lo estimen conveniente de acuerdo a la naturaleza e impacto de la contratación.

Artículo 21. Solicitud de designación.

1. Cuando se supere el monto señalado en el artículo anterior, el Comité solicitará al Órgano Interno la designación de un Testigo Social con una anticipación mínima de cinco días hábiles previo a la fecha de que se trate, lo cual podrá realizarse vía correo electrónico, por escrito o personalmente en las instalaciones del Órgano Interno, debiendo proporcionar la siguiente información:

I. El monto estimado de la contratación en moneda nacional.

II. Descripción del objeto de la contratación.

III. Programa que contenga el lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a las distintas etapas de la licitación pública.

Artículo 22. Designación del Testigo Social.

1. El Órgano Interno determinará de manera objetiva, imparcial y transparente de acuerdo a criterios de idoneidad, experiencia, especialidad y por las características a las personas

Pertinencia que transforma

Página 12 de 16



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

integrantes del Padrón, que participarán como Testigos Sociales en el procedimiento de contratación correspondiente.

2. Cuando se designe una persona moral como Testigo Social, esta dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles deberá informar al Órgano Interno la persona que participará como su representante.

Artículo 23. Sustitución de Testigo Social.

1. Cuando un Testigo Social ya designado para participar en un procedimiento de contratación, no pudiere hacerlo, el Órgano Interno procederá a nombrar otro testigo de los existentes en el Padrón.

**CAPÍTULO TERCERO
PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS SOCIALES**

Artículo 24. Inicio de actividades.

1. El Testigo Social designado podrá participar con voz en todas las etapas del procedimiento e iniciará sus actividades el día en que se presente ante cualquiera de las partes o en el lugar en donde se realice el procedimiento de contratación.

Artículo 25. De las actividades.

1. Las actividades que realice el Testigo Social serán de manera presencial a partir de la observación y revisión de los documentos al momento en que se desarrollen cada uno de los actos del procedimiento de contratación para el que ha sido convocado por el Órgano Interno.

2. El Testigo Social estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y a no sustraerla del lugar en que se estén desarrollando las etapas del procedimiento de contratación.

Artículo 26. Término de actividades.

1. La participación del Testigo Social concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo.

2. En caso de que un procedimiento de contratación se declare desierto y se emita otra convocatoria en los mismos términos de la primera, seguirá participando el Testigo Social designado.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Artículo 27. Informe de Participación.

1. Al finalizar las actividades, el Testigo Social deberá entregar un Informe de Participación, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la emisión del fallo, en donde incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que se integrará al expediente respectivo.

2. El Informe de Participación no tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación observado.

3. La emisión del Informe de Participación en ningún momento liberará de los posibles actos que, en contravención a la normativa aplicable, hayan cometido las personas servidoras públicas universitarias que intervinieron en el procedimiento de contratación.

Artículo 28. Etapas observadas por el Testigo Social.

1. El Testigo Social deberá participar de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética en las etapas del procedimiento de contratación siguientes:

I. Elaboración de las bases del concurso.

II. Publicación de la convocatoria.

III. Junta de aclaraciones.

IV. Presentación y apertura de las propuestas.

V. Emisión del fallo.

VI. Cualquier otro evento al que convoque el Comité durante la licitación pública, en el que sea necesaria su participación.

Artículo 29. De las Excusas.

1. El Testigo Social podrá excusarse de participar en un procedimiento de contratación en el que haya sido designado cuando se tenga algún conflicto de interés, por lo que deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Interno para que se valore y en su caso designe a otro Testigo Social.

Artículo 30. Exclusión de la participación de Testigo Social.

1. Se podrá exceptuar la participación de los Testigos Sociales en aquellas contrataciones en donde se contenga información clasificada como reservada en términos de la



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

legislación aplicable o por determinación fundada y motivada del Comité, en los casos en que así lo amerite debido a la materia de la contratación.

Artículo 31. Evaluación de los Testigos Sociales.

1. El Órgano Interno evaluará la actuación de los Testigos Sociales en el procedimiento de contratación en que hayan participado conforme a lo siguiente:

I. Se tomará en cuenta que el Informe de Participación refleje las condiciones bajo las cuales se desarrollaron los procedimientos en los que participaron.

II. Cuando se considere necesario se podrá solicitar a las unidades organizacionales involucradas información respecto a la actuación del Testigo Social.

TÍTULO QUINTO

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA INTERPRETACIÓN**

Artículo 32. De la Interpretación.

1. El Órgano Interno interpretará e integrará el contenido de los presentes Lineamientos y resolverá respecto de los casos no previstos en los mismos.

Artículo 33. Del cumplimiento.

1. Las personas servidoras públicas universitarias sujetas a los Lineamientos, serán responsables de su cumplimiento; en caso contrario, se sujetarán a los procedimientos y a las sanciones previstas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 34. De la responsabilidad de los Testigos Sociales.

1. Los Testigos Sociales serán responsables ante las autoridades correspondientes, en caso de incurrir en alguna conducta contraria a la finalidad de su participación.

Artículo 35. De los procesos de mejora.

1. El Órgano Interno podrá llevar a cabo acciones de actualización de los Lineamientos.

2. El Órgano Interno realizará acciones de verificación, propuestas de mejora y seguimiento ante las unidades organizacionales susceptibles de mejora, derivados de los Informes de Participación emitidos por la persona que participe como Testigo Social.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones universitarias que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Una vez publicados los presentes Lineamientos en la Gaceta Rectoría, el Órgano Interno contará con un plazo de 180 días naturales para la conformación del Padrón de Testigos.

CUARTO. La participación de los Testigos Sociales a que se refiere los presentes Lineamientos será aplicable una vez que el Órgano Interno haya conformado el Padrón de Testigos.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

**ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA**

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el libro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 16 de 16